



Resolución de Consejo Universitario N° 276-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 37-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 006-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, se resuelve APROBAR, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0;

Que, con Oficio N° 230-2025-UNAMAD-R/FCE-D, de fecha 10 de abril de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, propone la modificación de los artículos 15° del Reglamento de Asignación de Carga Horaria (Lectiva y no Lectiva) de Docentes de la UNAMAD aprobado con Resolución N° 472-2022-UNAMAD-CU y 226° del Reglamento Académico General de la UNAMAD aprobado con Resolución N° 100-2023-UNAMAD-CU;

Que, con Informe Legal N° 37-2025-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye PRIMERO: IMPROCEDENTE modificar el Reglamento de Asignación de carga horaria (lectiva y no lectiva) de Docentes de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios artículo 15 al contravenir al principio superior del estudiante, aunado a ello que, a la fecha se encuentran contratados los docentes teniendo en consideración la distribución de carga lectiva a los docentes ordinarios. SEGUNDO: PROCEDENTE modificar el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios en interés superior del estudiante siendo un beneficio para los estudiantes de esta casa superior de estudios, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 226° de los derechos de los estudiantes de la UNAMAD
(...)

o) recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número de estudiantes por sección no debe exceder a cincuenta (50) estudiantes. De ser el caso, la Dirección de Escuela Profesional en coordinación con el Director de Departamento Académico y la Dirección de Asuntos Académicos, deberán prever la apertura de una nueva sección del mismo curso con un mínimo de veinticinco (25) estudiantes (...).



Resolución de Consejo Universitario N° 276-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 23 de mayo de 2025

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 006-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 23 de mayo de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: MODIFICAR, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, aprobado mediante Resolución N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, en el extremo de modificar el artículo 226;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, versión 3.0, aprobado mediante Resolución N° 100-2023-UNAMAD-CU, de fecha 17 de febrero de 2023, en el extremo de modificar el artículo 226, quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 226°. – Los derechos de los estudiantes de la UNAMAD son los siguientes:

(...)

o) Recibir el dictado de cursos con un número de estudiantes que garantice un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje. El número de estudiantes por sección no debe exceder a cincuenta (50) estudiantes. De ser el caso, la Dirección de Escuela Profesional en coordinación con el Director de Departamento Académico y la Dirección de Asuntos Académicos, deberán prever la apertura de una nueva sección del mismo curso con un mínimo de veinticinco (25) estudiantes.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que el Vicerrectorado Académico en coordinación con las dependencias u oficinas pertinentes realicen las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Modernización y Estadística, actualice el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, incluyendo las modificaciones aprobadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



MTRA. RAQUEL BEATRIZ CASAS HUISA
SECRETARIO GENERAL (e)



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA, VRI, OCI, OAJ, FACULTADES, DEP. ACAD. DIGA, OPP, MODERNIZ